

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-8585 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 21482

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-8598 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/25/2020. Pág. 21483

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-8627 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 21485

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2020-8592 Convocatoria de curso de formación 2020-P-327-01, Metodología para la coordinación de las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario. Pág. 21489

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2020-8591 Lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral fijo de plantilla, vacante. Pág. 21490

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-8589 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/1254. Pág. 21495

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-8605 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Conserjes de Dependencias Municipales. Expediente 2020/10436X. Pág. 21498

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2020-8608 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 21507

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2020-8659** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2020. Pág. 21509
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2020-8646** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2020. Pág. 21510
- CVE-2020-8661** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2020. Pág. 21512
- CVE-2020-8666** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2020. Pág. 21514
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2020-8641** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 21516

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2020-8612** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2020 (meses de septiembre y octubre), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21517
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2020-8595** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21518
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2020-8586** Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 761/2020. Pág. 21519
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2020-8588** Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2021. Expediente 1180/2020. Pág. 21520
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2020-8593** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 76/19/15.1. Pág. 21521
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2020-8587** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 663/2020. Pág. 21522

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-8625** Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Universidad de Cantabria para la provisión de ayudas personales y técnicas para alumnos con discapacidad. Pág. 21523
- CVE-2020-8626** Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación Plena Inclusión Cantabria, para la realización de programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a sus familias. Pág. 21529

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-8240** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fragua, en Cicero. Expediente 817/2020. Pág. 21535
- CVE-2020-8564** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de reparación de camino de acceso y acondicionamiento de parcela 16 del polígono 2. Expediente 214/20. Pág. 21536
- CVE-2020-8431** **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de reforma y ampliación de inmueble destinado a cafetería-restaurante, en avenida Cantabria, 99 bajo. Expediente 536/2020. Pág. 21537
- CVE-2020-8616** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en zona rústica de Totero. Expediente 2020/624. Pág. 21538

7.5. VARIOS

- CVE-2020-8343** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en calle Enrique Gran, 2, Parque Comercial Bahía Real, de Maliaño. Expediente LIC/663/2020. Pág. 21539

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-8594** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2020. Pág. 21540
- CVE-2020-8609** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**
Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 78/2020. Pág. 21543

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-8585 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DEL ACUERDO:

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Tarifas anuales:

Por cada mesa para cuatro sillas o equivalente: 35 euros.

Por cada mesa para dos sillas o equivalentes: 25 euros.

A instancia del interesado podrá liquidarse por trimestres cuando exista algún trimestre en el que no haya ocupación, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada.

En tal caso el importe de cada trimestre será un cuarto de la tarifa anual.

Se añade la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1

Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se suspende la aplicación de esta Ordenanza y no se devengarán las Tasas previstas en la misma entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Ampuero, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/8585

CVE-2020-8585

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-8598 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/25/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 13 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 21 de octubre de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud

(P.A. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),

la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Aroa Sanz Carreira.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

ANEXO

APellidos y Nombre	DNI	Código Plaza	Gerencia	Denominación	Información Adicional
AJA HONTAÑÓN, BEGOÑA	****0566N	2000P80000010ZF	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE ÁREA	HOSPITALIZACIÓN

[2020/8598](#)

CVE-2020-8598

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8627 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/46/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 7.4 de la Orden SAN/46/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2020
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
1. GARCIA IBARBIA, CARMEN	****2052*	L		152,2625
2. CASAS VARA, ANTONIO	****9890*	L		142,45
3. BLANCO RAMOS, JOSE RAMON	****2582*	L		141,715
4. CANO HOZ, MARTA	****1556*	L		140,42
5. ABASCAL CARRERA, ISMAEL	****3800*	L		138,29
6. VALIENTE MILLAN, MARIA TERESA	****1315*	L		137,09
7. GUTIERREZ CUADRA, MANUEL	****1057*	L		137,055
8. ARMIÑANZAS CASTILLO, CARLOS	****8589*	L		136,715
9. PALOMO ANTEQUERA, CARMEN	****8501*	L		136,04
10. ARNAIZ GARCIA, ANA MARIA	****6399*	L		136,02
11. PIRET CEBALLOS, MARIA VICTORIA	****1970*	L		135,78
12. GALDOS BARROSO, MERCEDES	****9067*	L		135,03
13. MARTIN MILLAN, MARTA	****7175*	L		131,4675
14. NIETO GARCIA, LUIS FELIPE	****8983*	L		130,63
15. CORBATON ANCHUELO, ARTURO	****6947*	L		128,64
16. PAJARON GUERRERO, MARCOS	****2926*	L	(1)	124,1975

(1) Reserva de discapacidad general

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (2)
6	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORREAVEGA

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/8627

CVE-2020-8627

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2020-8592 *Convocatoria de curso de formación 2020-P-327-01, Metodología para la coordinación de las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación para 2020:

Convocatoria 2020/6.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2020, publicado en el B.O.C. extraordinario nº 73, de fecha de 19 de diciembre de 2019.

CÓDIGO EDICIÓN: 2020-P-327-01.

DENOMINACIÓN: METODOLOGÍA PARA LA COORDINACIÓN DE LAS LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.

NÚMERO DE EDICIONES: 1.

NÚMERO DE HORAS: 10.

MODALIDAD: ON LINE.

NÚMERO DE ALUMNOS: 20.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 4 de diciembre y día 9 de diciembre

ÁREA: TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO.

SUBÁREA: POLÍTICAS DE EMPLEO.

OBJETIVO:

Dotar a las/los coordinadoras/es de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de Cantabria

CONTENIDO:

- 1.- ¿Qué es una lanzadera?
- 2.- Formación y desarrollo de equipos de trabajo.
- 3.- Desarrollo de la inteligencia emocional.
- 4.- Empleabilidad y marca personal integral.
- 5.- Contacto con empresas y gestión de alianzas.
- 6.- Gestión de sesiones individuales.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará Certificado de Aprovechamiento.

ALUMNADO:

Personal técnico designado, que preste servicios de coordinación en las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de Cantabria y en el Servicio Cántabro de Empleo.

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 16 de noviembre de 2020.

El director del CEARC,
Pedro Jesús García Carmona.

2020/8592

CVE-2020-8592

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-8591 *Lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral fijo de plantilla, vacante.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº R.A. 399/2020, de 13 de noviembre de 2020, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante acuerdo adoptado en fecha 31 de agosto de 2020 se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras del proceso para la selección de un puesto de operario de cometidos múltiples en los siguientes términos:

"Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, por unanimidad de los Sres. concejales presentes, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada: OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Posteriores publicaciones se realizarán únicamente en los tablones edictales.

QUINTO.- Posteriormente se determinará la composición del tribunal, y las fechas del proceso, de lo que se dará debida publicidad mediante inserción en el BOC".

La publicación del anuncio de convocatoria y bases tuvo lugar en fecha 23 de septiembre de 2020 - BOC número 183, siendo el extracto de la convocatoria objeto de publicación el «Boletín Oficial del Estado» 273, de 15 de octubre de 2020, computándose a partir del día siguiente a su publicación el plazo de presentación de instancias por los interesados (20 días naturales).

El plazo de presentación de instancias ha transcurrido, por tanto, entre el 16/10/2020 al 04/11/2020, ambos inclusive.

CVE-2020-8591

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Igualmente, la base 5ª de la convocatoria establece:

"QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo que por turno corresponda en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo o recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva en los términos de la LJCA.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso".

En uso de las competencias que me son propias,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la siguiente lista de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES, INDICANDO las causas de exclusión, documentación a subsanar y concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la aportación, acreditación o justificación del extremo indicado.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALBARRÁN CAMPOS	JOEL
2	BARBERO GONZÁLEZ	ÁLVARO
3	CALVO INGELMO	ARMANDO
4	CARDENAL VILLALBA	JUAN
5	CASTILLO GANCEDO	MIGUEL ANGEL
6	CEBALLOS AGUIRRE	JOSE LUIS
7	COSIO ZURITA	RAÚL
8	CUESTA NIETO	ALBERTO
9	DE FREITAS LOBATO	ESTIVEN
10	DIAZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
11	EZPELETA HINOJAL	JAVIER
12	FALAGÁN AROZAMENA	LUIS RAMÓN
13	FERNANDEZ DIAZ	FEDERICO MANUEL
14	FERNANDEZ SAN EMETERIO	JAVIER
15	GALLEGO CORTA	ANTONIO JOSÉ
16	GARCIA RIAÑO	JOSE LUIS
17	GONZÁLEZ CALDERÓN	SAMUEL
18	GONZÁLEZ FERRERO	CARLOS
19	GONZÁLEZ LINARES MARCANO	ALEJANDRO
20	GONZÁLEZ PAJARES	PEDRO
21	GONZÁLEZ PUENTE	GERVASIO MARÍA
22	GONZÁLEZ SANCHEZ	ANGEL
23	GUTIÉRREZ ENCINAS	FERNANDO MARIA
24	GUTIERREZ GONZÁLEZ	OSCAR
25	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	MIGUEL ANGEL

CVE-2020-8591

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
26	GUTIÉRREZ SOBERÓN	LUCINDA
27	HINOJAL FERNÁNDEZ	RICARDO
28	LORENZO CORTAVITARTE	MARCOS
29	MARCOS ARAUNABEÑA	FCO. JAVIER
30	MARTÍNEZ PALOMERO	RAUL
31	MARTINEZ REVUELTA	DIEGO
32	MARTÍNEZ SAN MILLÁN	MANUEL JOSÉ
33	MIER GONZÁLEZ	JOSE MANUEL
34	MIER NOZAL	FERNANDO CARLOS
35	MIGUEL RÁBAGO	JOSE MANUEL
36	ORTIZ GARCIA	JULIA
37	PABLOS MARTÍNEZ	JOSE MANUEL
38	PELAYO FERNANDEZ	SANTIAGO
39	PEÑA ARCE	JAVIER
40	PEREZ BUSTILLO	DAVID
41	PEREZ GARCIA	LORENZO
42	PEREZ SANTAMARIA	JUAN CARLOS
43	PEREZ TOVAR	ALFONSO
44	QUEVEDO AGUADO	ABRAHAM
45	QUEVEDO TORRE	MANUEL
46	RUIZ GONZÁLEZ	ANGEL
47	SAAVEDRA BAO	SANTIAGO JESÚS
48	SÁNCHEZ- VALLEJO VENTISCA	JOSE ANTONIO
49	SOLAR DE LA FUENTE	AGAPITO
50	TERÁN ARGUMOSA	FCO. JAVIER
51	TOCA PLATÓN	LOT
52	VEGA LLORENTE	ALBERTO
53	VILLEGAS PÉREZ	JOSE JAVIER

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	ALONSO ORTEGA	JOSE LUIS	A SUBSANAR: 1) NO APORTA COPIA DE TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO
2	CRESPO GUTIÉRREZ	FRANCISCO	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
3	DIEZ QUINTANA	AURELIO	DEBE SUBSANAR: 1) SOLICITUD EN ANEXO NORMALIZADO NO FIRMADA NI MANUAL NI DIGITALMENTE POR INTERESADO NI REPRESENTANTE LEGAL.
4	GARCIA MARTIN	PEDRO LUIS	DEBE SUBSANAR: 1) LA SOLICITUD EN ANEXO NORMALIZADO QUE PRESENTA ESTÁ INCOMPLETA Y NO ESTÁ FIRMADA NI MANUAL NI DIGITALMENTE POR INTERESADO O SU REPRESENTANTE
5	GUTIÉRREZ DÍEZ	JAIME	DEBE SUBSANAR: 1) SOLICITUD EN MODELO NORMALIZADO NO FIRMADA NI MANUAL NI DIGITALMENTE POR INTERESADO NI REPRESENTANTE LEGAL. 2) NO APORTA DNI. 3) NO APORTA CARNET DE CONDUCIR
6	GUTIERREZ GRANDE	BELISARIO	A SUBSANAR: 1) NO SE ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN MINIMA EXIGIDA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO. LA CERTIFICACION A EFECTOS DE JUSTIFICAR LA POSESIÓN DEL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR ESTÁ EMITIDA POR ENTIDAD NO COMPETENTE. TITULACIÓN A JUSTIFICAR POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL AL TRATARSE DE TITULOS CORRESPONDIENTES A ENSEÑANZAS ESESTABLECIDAS EN LA LGE DE 1970
7	MAGALDI CASTILLO	RAÚL	A SUBSANAR: 1) NO APORTA COPIA DE TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO
8	PELAYO ALDACO	SANTIAGO	A SUBSANAR: 1) NO SE ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN MINIMA EXIGIDA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO. LA CERTIFICACION A EFECTOS DE JUSTIFICAR LA POSESIÓN DEL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR ESTÁ EMITIDA POR ENTIDAD NO COMPETENTE. TITULACIÓN A JUSTIFICAR POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL AL TRATARSE DE TITULOS CORRESPONDIENTES A ENSEÑANZAS ESESTABLECIDAS EN LA LGE DE 1970

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOC y en el tablón edictal, físico y digital de esta Corporación, de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, para su general conocimiento".

Rivero, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/8591

CVE-2020-8591

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8589 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/1254.*

Vistas las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, publicadas en el BOC número 240, de 16 de diciembre de 2019, y en el BOC número 192, de 6 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta las instancias presentadas y la documentación obrante en el expediente 2019/1254.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario:

ADMITIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I</u>
AJA MERINO EDUARDO	***5578**
ALONSO SAN MARTIN EMILIO	***0870**
AMAVISCA INCERA YONN	***7681**
ANDEREZ ALVAREZ JULEN	***4911**
ANTIGÜEDAD CORREA NICOLÁS ANTONIO	***8641**
ARENAL MATEO ADRIAN	***4275**
ARIAS LOPEZ JUAN MANUEL	***4213**
ARRONTE GARCIA PABLO	***7419**
ARROYO HERRERIA SERGIO	***8774**
BALAGUER ALONSO JOSE	***7101**
BARQUÍN CASTAÑEDA MARINA	***1757**
BRINGAS CRESPO ADRIAN	***8145**
BUENDIA MAGAÑA FRANCISCO JAVIER	***9070**
BURIA GARCIA TALANIA	***4881**
BUSTILLO GIL JAIME	***5079**
BUSTOS GONZALEZ DAVID	***7692**
CANAL FERNANDEZ JAIME	***0793**
CANTALAPIEDRA BAQUERO BORJA	***4722**
CASTILLO VAZQUEZ JUAN RAMON	***6171**
COTERA PELAYO GERMAN	***3657**
DE LA PINTA ALVAREZ ALEJANDRO	***3143**
DEL HAYA DE VIVAR ERICA	***7642**
DÍAZ FERNANDEZ EDUARDO	***3304**
DÍAZ GONZALEZ IVAN	***5825**
DÍAZ RIVAVELARDE MARTIN BORJA	***0113**
DÍAZ SIERRA ALVARO	***3504**
FALLANZA LANDERAS AITOR	***4802**
FALLANZA LANDERAS EMILIO	***4802**
FERNANDEZ CAMPO ANGEL SILVESTRE	***7132**

CVE-2020-8589

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

FERNANDEZ GONZALEZ HECTOR	***5785**
FERNANDEZ GONZALEZ RAUL	***4513**
FERNANDEZ RUIZ MARIO	***5018**
FUARROS SANTAMARIA ANTONIO	***4688**
GARCIA FUENTEVILLA ANGEL	***3971**
GARCÍA OBREGÓN RAÚL	***7747**
GARCIA PEREZ ALEJANDRO	***5539**
GARCIA PEREZ LUIS ANTONIO	***5789**
GARCIA RUIZ HÉCTOR	***3883**
GOMEZ FERNANDEZ DANIEL	***4531**
GONZALEZ CISNEROS JOSE MARIA	***8113**
INGELMO ALVARO VICTORIANO	***3309**
INGLÉS GONZÁLEZ-PARDO TOMÁS	***4803**
LANCHAS PEREZ ANGELA	***4691**
LOMBILLA LUQUE MARIO	***5087**
LOPEZ CONDE JOSE ANTONIO	***4432**
LOPEZ SALAS DIEGO	***5306**
MARTINEZ BOLIVAR ANGELICA	***5127**
MARTINEZ DEL RIO IKER	***1209**
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	***3221**
MARTINEZ DIAZ DAVID	***7391**
MARTINEZ PELAEZ LUIS ALBERTO	***8497**
MATA SANGIAO BORJA	***5164**
MAZA ANTON FRANCISCO JAVIER	***3613**
MENESES BADALA ISMAEL	***3828**
MIERA BAUTISTA JOSE MANUEL	***7801**
MIGUEL ABASCAL ISABEL	***8145**
MORALES RESTREPO CRISTIAN YESID	***6749**
OCHOA TRUEBA JOSE LUIS	***7815**
ORCAJO LORO RAÚL	***4257**
ORTIZ GAJANO ROMAN	***7910**
PARDEIRO PUENTE JOSE ALBERTO	***4413**
PELAYO MUÑOZ DIEGO	***4490**
PÉREZ OCAÑA ALBERTO	***7275**
PEREZ PUENTE ENRIQUE	***3640**
PINILLA CASTAÑEDA ALVARO	***5703**
PIQUERO ALVÁREZ DANIEL	***4299**
PLATERO IBAÑEZ ROBERTO FRANCISCO	***1118**
PONCE FERNANDEZ RUBEN	***3993**
PORTILLA PEREDA FRANCISCO JAVIER	***7422**
PULITO VILLANUEVA ROBERTO	***7707**
REVUELTA GONZÁLEZ ANTONIO	***4145**
RODRIGUEZ SANCHEZ MARIO	***0058**
RUBIO GOMEZ SILVIA	***5315**
RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA FELIX	***3946**
SAAVEDRA RUIZ RUBEN	***7738**
SAIZ CONDE TANIA	***4917**
SAIZ GONZALEZ PABLO	***4666**
SANCHEZ DIAZ VICTOR	***5481**
SANCHEZ GARCIA SERGIO	***5093**
SANTOS HIGUERA ADRIAN	***9712**
SARO ABASCAL MIGUEL ÁNGEL	***7964**
SOTO ESCANDÓN MANUEL	***0409**
TREVILLA SAMPERIO SANDRA	***8510**
VEJO GUTIERREZ VICTOR	***6241**
VELAZQUEZ LOPEZ ERIK	***4639**
VENTURA MERINO BEATRIZ	***6350**
VIDANIA DIEZ OLMO	***7120**
ZAMANILLO ORTIZ PABLO	***7502**

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> <u>EXCLUSION</u>	<u>D.N.I</u>	<u>CAUSA DE</u>
BOHEDO SAÑUDO IVAN	***2528**	(1)
ESTRADA GARCIA DANIEL	***4822**	(2)
HERRERO GUTIERREZ CAROLINA	***5749**	(1)
PÉREZ IBASETA RUBÉN	***7887**	(3) y (4)
SELAYA CHAPERRO JESICA	***7436**	(4)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- (1) Presentación de instancia fuera de plazo.
- (2) No acredita la titulación exigida según Base 2.c. Se puede completar aportando título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- (3) No acredita la titulación exigida según Base 2.c. Se puede completar aportando título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Certificación de haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores de estudios Universitarios.
- (4) No aporta el justificante o resguardo de haber ingresado los derechos de examen o de estar exento en el paro el 15/12/2019 con el informe de periodos de inscripción.

SEGUNDO.- Conceder a los excluidos un plazo de diez días hábiles, para que en su caso, subsanen las deficiencias, publicando anuncio en el BOC, Tablón de Edictos y pagina web municipal.

Lo manda y firma el señor alcalde don Andrés Ruiz Moya.

Suances, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/8589

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8605 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Conserjes de Dependencias Municipales. Expediente 2020/10436X.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de CONSERJES de dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrelavega (Escala de Administración General; Subescala: Subalterna, Grupo Agrupaciones Profesionales) destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Esta bolsa de empleo tiene carácter temporal decayendo en sus efectos a la resolución del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de enero de 2019 para la provisión de tres (3) plazas de conserje incluidas en la OEP de 2017. (BOC número 31, de 13 de febrero de 2019).

Este proceso no implica en ningún caso un derecho a nombramiento o contratación de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel, puesto de trabajo y categoría profesional.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

CVE-2020-8605

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Certificado de escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, siendo objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como conserje de dependencias o subalterno (Escala de Administración General; Subescala: Subalterna, Grupo Agrupaciones profesionales - grupo de cotización 6), conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración local, autonómica o estatal se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un CONSERJE de dependencias municipales a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

c) Superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, de carácter obligatorio y eliminatorio, en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/puestos vacantes de CONSERJE o plaza/puesto análogo, 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse Informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del Certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.- Puntuación total.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrarse, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el apartado pruebas superadas.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

NOVENA.- Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de CONSERJE de dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

Esta bolsa de empleo tiene carácter temporal decayendo en sus efectos a la resolución del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de enero de 2019 para la provisión de tres (3) plazas de conserje incluidas en la OEP de 2017. (BOC número 31, de 13 de febrero de 2019).

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el empleado se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8605

CVE-2020-8605

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-8608 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

En el BOC nº 192, de fecha 6 de octubre de 2020 apareció publicada la aprobación inicial del presupuesto general del año 2020. Durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna. Por lo tanto, el presupuesto queda aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos.

Resumen GENERAL POR CAPÍTULO

Ejercicio: **2020**

Presupuesto Inicial

Importe: **Euros**

Estado de gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	490.000,00	27,69%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	671.560,51	37,95%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,23%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.450,00	6,86%
V	FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
	Total	1.287.010,51	72,72%
	A2) Operaciones No Corrientes		
VI	INVERSIONES REALES	482.777,65	27,28%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
	Total	482.777,65	27,28%
	Total No Financieras	1.769.788,16	100,00%
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
	Total	0	0,00%
	Total Financieras	0	0,00%
	Total Gastos	1.769.788,16	

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Capítulo	Estado de ingresos		Importe	%
	Denominación			
	A) Operaciones No financieras			
	A1) Operaciones Corrientes			
I	1. IMPUESTOS DIRECTOS		709.500,00	40,09%
II	2. IMPUESTOS INDIRECTOS		0,00	0,00%
III	3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		157.500,00	8,90%
IV	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		643.000,00	36,33%
V	5. INGRESOS PATRIMONIALES		500,00	0,03%
	Total		1.510.500,00	85,35%
	A2) Operaciones No Corrientes			
VI	6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		0	0,00%
VII	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		198.326,00	11,21%
	Total		198.326,00	11,21%
	Total No Financieras		1.708.826,00	96,56%
	B) Operaciones Financieras			
VIII	8. ACTIVOS FINANCIEROS		60.962,16	3,44%
IX	9. PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00%
	Total		60.962,16	3,44%
	Total Financieras		60.962,16	3,44%
	Total Ingresos		1.769.788,16	

Beranga, 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/8608

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2020-8659 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2020.

Transferencia de crédito.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	25.000,00
	TOTAL AUMENTOS	25.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-25.000,00
	TOTAL DISMINUCIÓN	-25.000,00

Lamasón, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Marcos Agüeros Sánchez.

2020/8659

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-8646 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2020.*

El expediente nº 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	17.181,87
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		17.181,87

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.181,87
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		17.181,87

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/8646

CVE-2020-8646

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-8661 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2020.*

El expediente nº 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	120.887,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		120.887,77

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2020-8661

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	120.887,77
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		120.887,77

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2020/8661

CVE-2020-8661

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-8666 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2020.*

El expediente nº 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de septiembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	29.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		29.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		29.800,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/8666

CVE-2020-8666

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-8641 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.032.175,10 euros y el Estado de Ingresos a 1.032.175,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puentenansa, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

[2020/8641](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-8612 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2020 (meses de septiembre y octubre), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2020 (meses de septiembre y octubre 2020).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de NOVIEMBRE a 21 de DICIEMBRE del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La concejal delegada (DA 398/19),
M^a Emilia Pérez Prieto.

2020/8612

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-8595 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, tercer trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 16 de noviembre de 2020 al 18 de enero de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
César García García.

2020/8595

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-8586 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 761/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de 12/11/2020, nº 397, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "tercer trimestre de 2020":

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 16 de noviembre de 2020 al 18 de enero de 2021, pasando los recibos por el banco el 1 de diciembre de 2020.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/8586

CVE-2020-8586

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-8588 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2021. Expediente 1180/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2021, en los siguientes términos:

IMPUESTO/TASA	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICIL.
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2020	1-ene-2021	5-mar-2021	4-ene-2021
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2020	1-abr-2021	7-jun-2021	5-abr-2021
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2021	1-may-2021	5-jul-2021	2-jun-2021
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2021	1-jul-2021	6-sep-2021	2-jul-2021
IBI Urbana	Anual 2021	1-sep-2021	5-nov-2021	4-oct-2021
IBI Rústico	Anual 2021	1-sep-2021	5-nov-2021	4-oct-2021
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2021	1-sep-2021	5-nov-2021	4-oct-2021
Tasa Agua Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2021	1-oct-2021	7-dic-2021	4-oct-2021

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Santillana del Mar, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/8588

CVE-2020-8588

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-8593 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 76/19/15.1.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse el interesado en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución de sanción administrativa por tenencia de animal a: Don José Luis Gallego Andechaga, con último domicilio conocido en la Carretera General de Gama, Urb. Santamaría, 50, N1, 3º Dcha., 39790 de Bárcena de Cicero.

La notificación se refiere al expediente sancionador nº 76 de resolución de sanción administrativa por tenencia de animal.

Para el conocimiento íntegro del expediente sancionador nº 76: Don José Luis Gallego Andechaga, podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/8593

CVE-2020-8593

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-8587 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 663/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos correspondiente al ejercicio 2020.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre de 2020 y finalizará el día 30 de diciembre de 2020. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2, de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 13 de noviembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/8587

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8625 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Universidad de Cantabria para la provisión de ayudas personales y técnicas para alumnos con discapacidad.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la provisión de ayudas personales y técnicas para alumnos con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Universidad de Cantabria para la provisión de ayudas personales y técnicas para alumnos con discapacidad.

Santander, 16 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS PERSONALES Y TÉCNICAS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre 2020

De otra parte, el Sr./a D./D^a Ángel Pazos Carro con DNI ***1870**, en representación de la Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C, en su condición de Rector de la misma.

EXPONEN

Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tiene, entre otras atribuciones, la realización de actividades que garanticen a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social, en aplicación de la ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

El artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Universidad de Cantabria, por ello, acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CVE-2020-8625

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración con el Servicio de Orientación de la Universidad de Cantabria para la provisión de ayudas personales y técnicas a favor de los estudiantes con discapacidad. Las ayudas comprenderán todas aquéllas consideradas como operaciones corrientes, es decir, gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El del Instituto Cántabro de Servicios Sociales coordinará con la Universidad de Cantabria la asistencia a los sectores de población indicados.

La Universidad de Cantabria se compromete y se obliga a realizar los servicios a los que se refiere la cláusula primera

El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad de cinco mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.124,49 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en el plazo de un mes desde el vencimiento del convenio con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal Comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la cantidad percibida se realizará, durante el primer mes del año natural siguiente, ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

La justificación será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



oficina, suministros, gastos de seguros, etc.), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Cantabria

Por el Instituto Cántabro de Servicios
Sociales

Fdo. Angel Pazos Carro

Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

2020/8625

CVE-2020-8625

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8626 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación Plena Inclusión Cantabria, para la realización de programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a sus familias.*

Con fecha 4 de noviembre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 2020, ha suscrito un convenio de colaboración con la Asociación Plena Inclusión Cantabria, para la realización de programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a sus familias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación Plena Inclusión Cantabria, para la realización de programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a sus familias.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN CANTABRIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y A SUS FAMILIAS

En la ciudad de Santander, a 4 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2020

De otra parte, la Sra. Dña. Eloísa Gutiérrez Torre con D.N.I. ***8220**, en representación de la Asociación Plena Inclusión Cantabria, con N.I.F. G-39479795, en su condición de Presidente de la citada Asociación.

EXPONEN

Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, a través de del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tiene, entre otras atribuciones, la realización de actividades que garanticen a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social, en aplicación de la ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

El artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

El Instituto Cántabro de Empleo y la Asociación Plena Inclusión Cantabria, por ello, acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CVE-2020-8626

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es promover actividades y programas tendentes a la consecución de unos resultados óptimos de cara a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias y al fomento y mantenimiento del movimiento asociativo.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El del Instituto Cántabro de Servicios Sociales coordinará con la Asociación Plena Inclusión Cantabria la asistencia a los sectores de población indicados.

La Asociación Plena Inclusión Cantabria se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Coordinar y gestionar información, actividades y programas relacionados con la discapacidad.
- Unificar criterios de calidad (modelos referenciales, sistemas de evaluación de servicios, encuentros de profesionales y de familias.).
- Cooperar con otras organizaciones del sector de la discapacidad.
- Gestión de cursos de formación continua FORCEM.
- Formación a dirigentes de organizaciones de Cantabria.
- Formación a personas con discapacidad intelectual.
- Formación a familias de personas con discapacidad intelectual.
- Ejecución de programas de apoyo a familias.
- Grupos de formación y apoyo mutuo a padres/madres.
- Charlas-coloquio a familiares.
- Encuentros interregionales de familias de personas con discapacidad intelectual.
- Jornadas autonómicas de familias de personas con discapacidad intelectual.
- Encuentros intergrupales de familias.
- Orientación familiar.
- Congreso Nacional de Familias.
- Potenciación de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual a través de los grupos autogestores.
- Encuentros interregionales con grupos de autogestores de Comunidades Autónomas cercanas a Cantabria.
- Encuentro nacional de autogestores.
- Encuentro regional de grupos de autogestores.
- Encuentro nacional de personas de apoyo a los grupos de autogestores.
- Información a personas con discapacidad intelectual.
- Información a Asociaciones.
- Información a familias de personas con discapacidad intelectual.
- Estudios y trabajos técnicos encargados por el Gobierno de Cantabria.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (7.558,63 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en el plazo de un mes desde el vencimiento del convenio con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal Comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la cantidad percibida se realizará, durante el primer mes del año natural siguiente, ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



La justificación será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros, etc.), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la recíproca prestación de las prestaciones objeto del presente convenio no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación de Plena Inclusión
Cantabria

Por el Instituto Cántabro de Servicios
Sociales

Fdo. Eloísa Gutiérrez Torre

Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-8240 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fragua, en Cicero. Expediente 817/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Promociones Río Vallino S. L. para una vivienda unifamiliar en Cicero, calle La Fragua.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/8240

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-8564 *Información pública de solicitud de reparación de camino de acceso y acondicionamiento de parcela 16 del polígono 2. Expediente 214/20.*

Por doña Pilar Pruneda Peña se solicita autorización para reparación de camino de acceso y acondicionamiento de parcela 16 del polígono 2, de calle Abra del Pas, número 1.643 de la localidad de Mogro, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/8564

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-8431 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de reforma y ampliación de inmueble destinado a cafetería-restaurante, en avenida Cantabria, 99 bajo. Expediente 536/2020.*

Una vez terminadas las obras de "reforma y ampliación de inmueble destinado a cafetería-restaurante", sito en la Avenida Cantabria, nº 99, bajo, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2020 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble, a favor del solicitante, COMERCIAL REINOSA, SL, con número de expediente 536/2020.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/8431

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-8616 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en zona rústica de Toteró. Expediente 2020/624.*

Don Alejandro Gómez Campuzano ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en zona rústica de Toteró (39074A023001210000SE), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2020/8616

CVE-2020-8616

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8343 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en calle Enrique Gran, 2, Parque Comercial Bahía Real, de Maliaño. Expediente LIC/663/2020.*

Por BASIC FIT SPAIN SAU (LIC/663/2020) se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad para gimnasio situado en calle Enrique Gran, 2, Parque Comercial Bahía Real, 39600 Maliaño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 4 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/8343

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8594 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 30/2020 a instancia de CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ frente a JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOS SANTOS, en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de marzo de 2020 y 26 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 4 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOS SANTOS, como parte ejecutada, por importe de 3.343,49 euros de principal, más 334,00 euros para intereses del 10% respecto a la cuantía principal y 334,00 euros para costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003020, a través de una imposición individual

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
En Santander, a 4 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOS SANTOS, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.343,49 euros en concepto de principal, 334,00 euros por el concepto de intereses del 10% del principal y 334,00 euros para costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064003020, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir el ejecutado de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-8594

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

"DECRETO Nº 000314/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 26 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOS SANTOS, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ por importe de 3.343,49 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO PÉREZ DOS SANTOS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8594

CVE-2020-8594

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2020-8609 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 78/2020.*

Doña María José Maríjuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 78/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a REFORMAS GENARO SL, por medido edicto, el/la decreto de LAJ y auto, dictado/a en dicho proceso el 04/11/2020 y 04/11/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a REFORMAS GENARO SL, B39822218, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 9 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Maríjuan Gallo.

2020/8609

CVE-2020-8609